Resolución Directoral

N° 0007-2015-MINAGRI-OGGRH

Lima, 12 de Enero de 2015

VISTOS;

El Expediente N° 13PO2859 y la Resolución Directoral N° 284-2014-PCM/OGA de fecha 12 de diciembre del 2014, emitida por Oficina de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre la reincorporación por mandato judicial, a la Presidencia del Consejo de Ministros, a partir del 15 de diciembre de 2014, de don **MARIO OLIVERA PRADO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 031-91-INIAA-OGRH.P de fecha 14 de febrero de 1991 (a fojas 27), se otorgó Pensión Provisional de Cesantía a favor de don MARIO OLIVERA PRADO, en el cargo de Director Sistema Administrativo I, Categoría F-2, de la Sede Central del Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIAA con efectividad del 05 de febrero de 1991, por veintidós (22) años y veinte (20) días de servicios prestados al Estado;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 284-2014-PCM/OGA de fecha 12 de diciembre del 2014 (a fojas 68), se reincorporó por mandato judicial, a la Presidencia del Consejo de Ministros, a partir del 15 de diciembre de 2014, a don MARIO OLIVERA PRADO, como servidor contratado dentro del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, asignándole cargo y plaza;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleado Público, prescribe textualmente que "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado";

Que, asimismo, el inciso d) del artículo 54º del Decreto Ley Nº 20530 prescribe que se suspende la pensión, sin derecho a reintegro, al reingresar al servicio del Estado con las excepciones contempladas en el artículo 17º de la referida Ley;

Que, Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, ha emitido la Constancia Certificada Nº 1184-2014-MINAGRI/SG-OGGRH-CAP/P de fecha 31 de diciembre del 2014 (a fojas 70 a 74), en la que certifica que don MARIO OLIVERA PRADO, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, ha sido considerado en la Planilla Única de Pago de Pensiones hasta el mes de diciembre del 2014, y será excluido de la Planilla Única de Pagos de Pensiones a partir del mes de enero del año en curso;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 22867, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 27444; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI: Resolución Ministerial N° 0480-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- SUSPENDER, en vía de regularización, con efectividad al 15 de diciembre del 2014, el abono de la Pensión Mensual de Cesantía, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones a don **MARIO OLIVERA PRADO,** pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Establecer adeudo a favor del Estado a don **MARIO OLIVERA PRADO**, por el importe de **S/. 466.19 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 19/100 NUEVOS SOLES),** por cobro indebido de Pensión de Cesantía por el periodo comprendido del 15 al 31 de diciembre del 2014.

Artículo 3º.- Disponer que don **MARIO OLIVERA PRADO**, deberá abonar a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, el importe de **S/. 466.19 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 19/100 NUEVOS SOLES),** debiendo alcanzar copia autenticada del recibo cancelado a Beneficios Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución a don MARIO OLIVERA PRADO, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, y a la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines que corresponda.

Artículo 5º.- Devolver el Expediente de Pensión de Cesantía adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución a Beneficios Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

AURA ELISA QUIÑONES LI
Directora General
Oficina General de
Gestión de Recursos Humanos

CUT N° 168828-2014
AEQL/Jpd./weec